



AUTO N°: 222

FECHA: 30/04/2024

Página 1 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA

AUTO DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN POR ERROR EN LA DIGITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333 PLANETA RICA - CÓRDOBA

TRAZABILIDAD N°	2020IE0034509 2020IE0036272 2020IE0049837 2020IE0055945 2020IE0064368 2021IE0000750 2021IE0014069	03/06/2020 12/06/2020 20/08/2020 12/09/2020 13/10/2020 06/01/2021 23/02/2021
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	AC-80233-2021-31484 PRF-80233-064-1333	
CUM SIREF	AC-80233-2021-31484 AN-80233-2020-36435 ANT. 1672 (81392)	
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON NIT. 800.096.765-1	
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO	OCHENTA Y UN MILLONES CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 81.100.000,00)	
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	- GILBERTO RAMIRO MONTES VILLALBA CC. No 15.670.698 Alcalde - ELIAS BARCHA VELILLA CC. No 1.066.731.302 Secretario de Salud y Gestión Social - FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA NIT. 900.206.500-1 Contratista	
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 Póliza No. 540-64-994000000319 Expedida: 06-mar-2018 Vigencia: 01-mar-2018 al 01-mar-2019 Amparos: Delitos Admón Pública \$ 100.000.000 Fallos con responsabilidad fiscal \$ 100.000.000 Rendición de cuentas \$ 100.000.000 Reconstrucción de cuentas \$ 100.000.000 SEGUROS DEL ESTADO S. A. NIT. 860.009.578-6 Póliza No. 53-44-101005733	

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
AUTO DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN POR
ERROR EN LA DIGITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333 PLANETA
RICA - CÓRDOBA**

Expedida:	
Vigencia: 26-ene-2018 al 26-jul-2021	
Cumplimiento	\$ 24.950.000
Calidad del servicio	\$ 24.950.000
Salarios, prestaciones e indemn.	\$ 24.950.000
Devolución de pago anticipado	\$ 74.850.000

ASUNTO

El suscrito Contralor Provincial de la Gerencia Departamental de Córdoba de la Contraloría General de la República, PEDRO LUIS MERCADO JARAVA, Ponente del proceso sub exánime procede a emitir Auto mediante el cual se ordena una corrección por error de digitación, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333, que actualmente se viene adelantando en las dependencias administrativas del municipio de Planeta Rica - Córdoba.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 847 de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se emitió “Fallo Mixto en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333, seguido en las dependencias administrativas del municipio de Planeta Rica - Córdoba” por error de digitación se colocó la fecha 22/12/2022, cuando en realidad el año en que se expidió el Auto corresponde es la 2023.

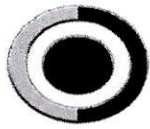
Como quiera la Ley 610 de 2000 no establece un procedimiento especial para este tipo de circunstancias, tal y como se observa a continuación:

*“**ARTÍCULO 66. REMISION A OTRAS FUENTES NORMATIVAS.** En los aspectos no previstos en la presente ley se aplicarán, en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal...”*

El Despacho en aplicación al Artículo 66 Ley 610 de 2000, nos remitimos al Código General del Proceso en su Artículo 286, que a su tenor dice:

“.. Corrección de errores aritméticos y otros. Art. 286.- Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...(..)”

De igual forma el “(...) **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: 222
	FECHA: 30/04/2024
	Página 3 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
AUTO DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA CORRECCIÓN POR
ERROR EN LA DIGITACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333 PLANETA
RICA - CÓRDOBA

para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Negrillas y subrayado fuera de texto)".

En mérito de lo anteriormente expuesto, Procede el Despacho a corregir el error involuntario mencionado con antelación, manifestando el Despacho que el año en que se expidió el Auto 847 fue el 2023.

En mérito de lo antes expuesto

RESUELVE

PRIMERO: TENER como fecha del Auto 847 por medio del cual se Falló en el proceso la siguiente 22/12/2023, y no la que quedo plasmada en el Auto 847, la anterior corrección se realiza en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° AC-80233-2021-31484 – PRF-80233-064-1333, seguido en las dependencias administrativas del municipio de Planeta Rica - Córdoba.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA de la Contraloría General de la República.

TERCERO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

CÚMPLASE



PEDRO LUIS MERCADO JARAVA
Contralora Provincial Ponente

Proyectó: Rodolfo Mendez Assis.
Profesional Sustanciador.